

En la Ciudad de Victoria a veinte y cuatro de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y tres, ante mi el Escribano
y testigos que se nombrarayan por mi Pedro de Echava-
ria Secundo de la Villa de Aybar Provincia de Guipuz-
coa como marido legitimo de Maria Manuela de
San Martin, y de que es efectivamente asi y de
Expirar en vida la uno de ella lo ha hecho ver en el
acto por medio de la certificacion que ha exhibido
dada y firmada con fecha de hoy por D. Juan Pau-
litta de Saravia, Beneficiario y cura de la Iglesia
Parroquial de San Andres Apostol de la misma
Villa, y raps de esta inteligencia Dijo: que el Patrona-
to de D. Diego Gonales de Otara canonigo que fue
de la Unigen Iglesia Colegial de Santa Maria de
esta mencionada Ciudad, en junta celebrada en mi
testimonio el dia tres del mes actual, le concedio
ala Maria Manuela digna de ser agraciada
induciente ala pretension que tiene hecha como parien-
ta del intercedente en grado genuino, y aducida de
Dor de mas requisitos de honestidad y pobreza notoria
apetida por el fundador, y justificada por medio
de partidas sacramentales y otros documentos y



que se presentaron anteriormente por los que se
comprobo haberse casado con el que relaciona en tres
de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres, y de que
fue bautizada en Ocho. Bybar en primeros de mayo
de mil ochocientos setenta, siendo cura de Pedro de
San Martin y de Sebastian de Larranaga, y que el
de una edad que las otras aspirantes, y ser esta la
linea precalificada, como se explica en la citada acta y
arbol o estado que expite colocados en el libro a conti-
nuacion de la del dia veinte y dos de Julio de mil ochocien-
tos cincuenta y uno, como todo aparecera con mayor
individualidad de los enumerados documentos a los
que hace la debida remision: Que por parte
del patrono de sangre que lo es D. Manuel Irujo
de Pelano y Alvarez de este remitorio se le ha
pasado a la agraviada el oportuno aviso a fin de
que concurre a recibir la propina o limosna de
los cincuenta cuados de vellon que es la asignada,
puestos que se han recaudado algunos fondos, a ca-
bidad de que se formalice a favor del patronato
el condumbe resguardando para la claridad y justicia
sucesiva, y siendo en su puta es la pretension, in-
tendiendo el comparecencia del derecho que le asiste
y en la via y forma que mas haya lugar: Ocho y

y confiesa que recibe en este acto los cincuenta Ducados
 o sean quinientos cincuenta reales vellon en monedas
 de plata reales y comentes de estos reynos y por
 mano del D. Pablo Diaz de Harrodo de este re-
 cibido, Almor general y apoderado del D. Ma-
 nuel de; y de la entrega y recibida del dinero y el
 D. de; se fe por haberse hecho ante presencia y
 la de los testigos infrascriptos, y como satisfecho de
 ello formaliza por si y a nombre de la Reina y de
 sueta su esposa, que no la ha sido posible concurrir
 personalmente por la distancia que media, y en fa-
 vor del cumplimiento de las obras y para del Em-
 pino Otara, la Carta de pago que sea mas segura
 y conducente, y se constituye por si y a nombre de la
 sueta dicha a haberla por finida y que no se pue-
 ra a pedir en adelante el todo ni parte del man-
 uento de D. de Otara por ningunas deudas ni
 sus sucesores; y si se intentare lo contrario por
 alguno de ellos, no haude ser oido en juicio ni fuera
 de el, y si repetido y condenado a perpetuo silen-
 cio y en todas las costas, danos, intereses y perju-
 cios que con este motivo lleguen a originarse, sin
 necesidad de prueba ni justificacion; pues se haude
 considerar por suficiente la relacion jurada en la
 parte legitima. Y al cumplimiento de cuanto

ya manifestado, obliga todos sus bienes y los de su
esposa Maria Manuela, en uno de las facultades
con que se halla autorizada: da amplios poderes
a los jueces competentes que en el punto de ver
conocer conforme a derecho para ser compelidos
a ello como si fuesen en virtud de sentencia defi-
nitiva con instancia dada consentida y pasada
en autoridad de cosa juzgada; renunciando todas
las leyes y privilegios de su favor. Asi lo ordeno
a quien yo el Sr. D. J. lo conozco: no firmo
por que Dios no sabe, y asi luego lo hace uno
de los testigos que lo son D. Benito del Palle y
Damián del Palle vecinos de esta villa de Andorra
Benito del Palle = Antem: Cipriano Garcia
de Andorra =

Yo el D. J. Sr. de S. M. del numero y Jefe de esta Ciudad de
Hitoria presente fui al Organismo del instrumento autenticado, en fe
dellos y de que este traslado comienza en su original que queda en mi
registro lo signo y firmo con la venida necesaria en esta segunda
hoja de papel como mas cuenta M. D. y M. L. Por de Hitoria


Cipriano Garcia
Andorra